

CONTRATO No. 2022-773	
Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE AUTOEVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACION DE SERVICIOS DE SALUD SEGUN RESOLUCION 3100 DEL 2019 DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE.
Lugar y fecha de suscripción del contrato	LA CRUZ, 2º DE SEPTIEMBRE DE 2022
Contratante	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.
Nit	891.201.410-2
Rep. Legal	JORGE ANDRÉS BURGOS DÍAZ
identificación	C.C NO. 1.088.972.073
Contratista	LILIANA AURELIA HERNANDEZ LUCERO
C.C. No	1.085.909.419 DE IPIALES
Dirección del contratista para notificaciones.	KRA 2 N°13 ESTE 15, B/ LOS CHILCOS IPIALES NARIÑO
Plazo	DEL 2 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Valor	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00)
JORGE ANDRÉS BURGOS DIAZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre del Hospital El Buen Samaritano - Empresa Social del Estado, persona jurídica de derecho público, entidad pública descentralizada, identificado con NIT. 891.201.410-2, que en adelante se denominará LA E.S.E., de una parte, y de otra, LILIANA AURELIA HERNANDEZ LUCERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.909.419 expedida en Ipiiales, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:	
CONSIDERACIONES:	
a).- Que mediante acuerdo al Gerente de la Empresa se la faculta para adelantar la contratación necesaria para el normal desarrollo de las funciones de la ESE. b).- Que el Representante Legal de la Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, modificatoria del Decreto 1737 y 1738 del mismo año, acredita que en la planta global de personal de la E.S.E. no cuenta con personal de planta calificado, suficiente y con disposición de tiempo para realizar el objeto de la presente contratación. c).- Que LA ESE tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a favor de primer nivel de atención en favor de la población, afiliada a las EPSs del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada, y en cumplimiento de este propósito, es deber de las directivas del Hospital dirigir la acción administrativa de la entidad para asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, las cuales deben cumplirse con apego a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política. d).- Que una de las responsabilidades de los prestadores de servicios de salud es lograr la habilitación oficial de tales servicios, de acuerdo al sistema único de habilitación, entendido	

como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema. **e).-** Que la resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y es la normativa a la que deben ajustarse los prestadores de servicios de salud en procura de la autorización oficial y en ese sentido, el Hospital el Buen Samaritano ESE debe acreditar todas las condiciones exigidas por la normativa vigente en procura de su habilitación el cual involucra una serie de componentes como infraestructura, talento humano, equipamiento, procesos y procedimientos, etc.. **f).-** Que en los próximos días, se recibirá las nuevas instalaciones donde operara LA ESE, la cual contara con nueva dotación y nuevos espacios que facilitarían la misión de la entidad, pero esa nueva infraestructura así como los demás componentes deben ser objeto de revisión por parte de las autoridades competentes en el marco del proceso de habilitación y por eso resulta imperativo realizar desde ahora una autoevaluación y seguimiento a efectos de preparar con la debida antelación, el cumplimiento de las condiciones de habilitación en las nuevas instalaciones, siendo necesario contar con servicios profesionales de personal idóneo que se encarguen de brindar asesoría, acompañamiento, y en general la asistencia técnica necesaria, para establecer el estado actual en relación con los requerimientos de habilitación. **g).-** Que la ESE elaboró los estudios previos en los que plasma la necesidad y conveniencia del servicio. **h).-** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en acuerdo No. 03 de 30 de mayo del año 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE expedido por la Junta Directiva, la contratación de servicios profesionales y de apoyo se pueden contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia. **i).-** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figuran antecedentes. **j).-** Que existe disponibilidad presupuestal, para asumir este gasto. **k).-** Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en estatuto de contratación de la ESE; LA ESE y LA CONTRATISTA acuerdan, suscribir el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas::

PRIMERA.- OBJETO: “PRESTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE..

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES: En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato, el contratista ejecutar como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales:

1. Realizar procesos continuos de autoevaluación de las condiciones de habilitación de los servicios de habilitados de la institución.
2. Realizar procesos de auditoria interna a los 7 estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de los servicios de salud como son: Talento Humano, Infraestructura, Dotación,
3. Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y

- Registros,
4. Interdependencia de los servicios que se van habilitar en la institución.
 5. Verificación interna de los criterios definidos en los estándares que aplican a los servicios que se van habilitar.
 6. Realizar la elaboración de Planes de mejora de acuerdo con los hallazgos encontrados frente a la autoevaluación de los 7 estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de los servicios de salud.
 7. Presentar a gerencia y a los coordinadores de las diferentes áreas y/o servicios los Planes de mejora de acuerdo con los hallazgos encontrados frente a la autoevaluación de los 7 estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de los servicios de salud.
 8. Realizar seguimiento a la ejecución de las acciones implementadas en los Planes de mejora de acuerdo con los hallazgos encontrados frente a la autoevaluación de los 7 estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de los servicios de salud.
 9. Brindar asesoría en la elaboración de procesos y procedimientos de la institución contemplados en el estándar de procesos prioritarios de la resolución 3100 del 2019.
 10. Brindar asesoría en la elaboración de guías y protocolos de la institución contemplados en el estándar de procesos prioritarios de la resolución 3100 del 2019.
 11. Garantizar junto con los coordinadores de servicios con lo dispuesto para el proceso de habilitación de los servicios que presta la institución-

Parágrafo: En el evento en que el Contratista requiera de personal adicional para el cumplimiento del objeto de este contrato, este será escogido libremente por EL CONTRATISTA en su condición de empleador y entre dicho personal y LA ESE no existirá vínculo jurídico o laboral alguno; en consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que llegaren a tener lugar. .

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del presente contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales.

A).- Por parte del contratista:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
6. Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
7. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario equipo y elementos confiados a su

responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.

8. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato
9. Cumplir con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales y tendientes a actualización de normas y al fortaleciendo de los servicios de salud que presta la Empresa, además de adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
10. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
11. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
12. Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.
13. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
15. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
16. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
17. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
19. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato en los términos de Ley.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

B) DE LA ESE:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios

ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.

3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00)**, que será pagado a LA CONTRATISTA, como contraprestación a sus servicios en cuatro (04) actas parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00) cada una, previa presentación del informe que acredite el cumplimiento del objeto contractual y la certificación de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.

Parágrafo: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2022000773 de fecha 02 de septiembre de 2022, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00), que se imputarán al rubro No. 2.1.2.02.02.008.01.01 denominado HONORARIOS ADMINISTRATIVOS.

OCTAVA. - RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y que por lo tanto la ESE no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la ESE el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación, por tratarse de una contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción. .

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **Parágrafo I:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA E.S.E.

DÉCIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO. La aplicación de multas cláusula penal caducidad y

demás cláusulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas:

a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuenta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. **b).** Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. **c)** Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostran en su contra. (iii). Decisión una vez surtido el debate probatorio se tomara la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición..

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por El Subgerente Administrativo y Financiero Robert Hernán Bolaños Aullon, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación pública. En tal virtud la contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riegos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Parágrafo: la contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que la contratista renuncia a su ejecución..

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fotocopia de la cedula de contratista. **2.** Hoja de Vida. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **5.** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía. **6.** Certificado de pago de aportes a seguridad social. **7.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **8.** Registro Único Tributario. **9.** Los demás que hacen parte integrante del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz.

En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

POR LA E.S.E

JORGE ANDRÉS BURGOS DÍAZ
GERENTE

POR EL CONTRATISTA,

LILIANA AURELIA HERNANDEZ LUCERO
C.C. No. 1.085.909.419 de Ipiales (N)

Elaboro: Adrián Delgado Muñoz
Reviso: Giovany Ledezma Ortega Asesor Jurídico